



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

0666

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN:**



En mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción I, 47 fracción XI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, conforme al artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual me permito exponer los siguientes

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

**1.** La Romería de la Virgen de Zapopan es una manifestación religiosa y cultural que cuenta con mayor arraigo en Jalisco, ya que es una tradición que data de 1734 y que se ha ido heredando de generación en generación.

La imagen de la Virgen de Zapopan mide sólo 34 centímetros de alto y está hecha con pasta de caña de maíz y se cree que fue manufacturada por artesanos indígenas del estado de Michoacán en el siglo XV.

Su elaboración fue encargada en 1541 con motivo de la fundación de la Villa de Zapopan y el encargado de llevarla a Jalisco fue el misionero franciscano fray Antonio de Segovia. Desde esta fecha se le atribuyen

Jal



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

muchos milagros e intervenciones en capítulos históricos de la región como batallas, rebeliones, epidemias, sequías y tempestades.

**2.** La fiesta comienza en la madrugada del 12 de octubre cuando la imagen de “La Generala”, como se le conoce localmente, sale de sede arzobispal (Catedral Metropolitana de Guadalajara) para ser llevada a la Basílica de Zapopan.

El recorrido consta de nueve kilómetros y pasa por diversos barrios, calles, hospitales, mercados, escuelas, centros de trabajo para que toda la población pueda ser parte de este peregrinaje que va acompañado de danzas, música, rezos y fuegos artificiales. En este trayecto puedo participar más de 30,000 treinta mil danzantes y muchas familias que han conservado esta tradición por cientos de años.

**3.** Cada año se amplía la veneración de esta imagen entre más entidades del país e incluso entre algunas comunidades de origen latinoamericano en Estados Unidos, lo que ha propiciado que en la celebración sean millones las personas que participan en su celebración.

Tras dos años de celebrarse de forma virtual, este año regresó la presencialidad a la Romería de la Virgen de Zapopan, en su edición 288 doscientos ochenta y ocho (año 2022 dos mil veintidós), con la participación de 2'400,000 dos millones cuatrocientas mil personas que acompañaron a La Generala en el regreso a su casa, la Basílica de Zapopan.

**4.** En abundamiento de lo anterior, es de recordar que, año con año se celebra el 13 trece de octubre, el día del Danzante, por lo que, al ser la Virgen de Zapopan la Patrona de dichos danzantes, estos en su honor



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

danzan el mismo día trece de octubre en el atrio de la Basílica de Zapopan, por lo que el Andador 20 de Noviembre, la Plaza Juan Pablo II y todos los alrededores que confluyen a la Basílica se encuentran copados de personas que visitan a dichos eventos.

5. Es entonces que, el comercio que se realiza en el centro de Zapopan, Jalisco, por motivo de la Romería y del Día del Danzante, comienza las primeras horas del día 10 diez de octubre y termina el día 14 catorce, comercio en el que podemos encontrar diversas mercancías como artesanías, bebidas hidratantes, artículos religiosos, pan, juguetes y comida.

En este tipo de comercio en la vía pública (de comida) nos encontramos que existe un riesgo cuando en ello se emplea el uso de gas doméstico en cualquiera de sus presentaciones y formas (L.P., Butano, Propano o Natural), conllevando esto a un peligro de incendio por las maniobras de instalación de los mismos tanques y/o cilindros y en el peor de los escenarios el riesgo de explosión de ellos

Por lo anterior, es de interés abonar a la operatividad de los órganos de seguridad (Protección Civil y Bomberos, Comisaría de Seguridad Pública, Servicios Médicos Municipales) pero lo es más a la seguridad, razón por la cual se ha observado que en la medida de restricción de gas L.P. es un tema que indeterminadamente tendrá una variable, ya que el evento sigue registrando gran cantidad de asistentes y es deber de las autoridades establecer las medidas que considere necesarias para reducir agentes de riesgo a través de los entes responsables del tema.

Sin embargo se observa que en la normativa del Gobierno de Zapopan no existe reglamentación expresa relativa a la prohibición o restricción del



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

uso de gas L.P. en eventos de tal concentración, sin embargo, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus atribuciones, como medida de seguridad aplica estas restricciones; es por ello que, pongo a la consideración de este H. Órgano de Gobierno, esta iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo señalado en la siguiente tabla:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco</b></p> <p><b>Artículo 51.</b> El Municipio tendrá la facultad de establecer las medidas de seguridad que deberán observarse por todos los comerciantes que laboren en la vía pública y que utilicen gas como combustible. Al efecto, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos emitirá el dictamen correspondiente a cada solicitud.</p> <p>El Municipio podrá establecer</p>	<p><b>Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco</b></p> <p><b>Artículo 51.</b> El Municipio tendrá la facultad de establecer las medidas de seguridad que deberán observarse por todos los comerciantes que laboren en la vía pública y que utilicen gas como combustible. Al efecto, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos emitirá el dictamen correspondiente a cada solicitud.</p> <p>El Municipio podrá establecer</p>



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>reglas específicas sobre el uso del suelo, determinando zonas de alto riesgo para la instalación del comercio fijo, semifijo, ambulante y tianguis, alrededor de donde se encuentre instalada una planta gasera, gasolineras, y otro tipo de industrias que manejen productos que por su naturaleza sean peligrosos, explosivos o inflamables.</p>	<p>reglas específicas sobre el uso del suelo, determinando zonas de alto riesgo para la instalación del comercio fijo, semifijo, ambulante y tianguis, alrededor de donde se encuentre instalada una planta gasera, gasolineras, y otro tipo de industrias que manejen productos que por su naturaleza sean peligrosos, explosivos o inflamables.</p> <p><b><i>Queda prohibido el uso de gas en cualquiera de sus modalidades en la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública durante la celebración de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan.</i></b></p>
<p><b>Artículo 58.</b> Está prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:</p> <p>De la fracción I. a la XVII...</p>	<p><b>Artículo 58.</b> Está prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:</p> <p>De la fracción I. a la XVII...</p>



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

<p>XVIII. Utilizar tanques de gas mayores de 15 kilogramos; y</p> <p>XIX...</p>	<p><b>XVIII.</b> Utilizar tanques de gas mayores de 15 kilogramos;<b>y para el caso de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan, queda prohibido el uso de gas en cualquiera de sus modalidades en la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública;</b></p> <p>XIX...</p>
	<p><b>Artículo 61 Bis. Queda prohibido el uso de gas ya sea L.P., Propano, Butano, Natural o cualesquier otro, en cualquiera de sus formas y tamaños, durante la celebración de la Festividad de la Romería de la Virgen de Zapopan, para la preparación y comercialización de alimentos en la vía pública.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

## A C U E R D O



Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 51; que reforma la fracción XVIII del artículo 58 y que adiciona el artículo 61 Bis, todos del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**PRIMERO.-** Se apruebe la iniciativa planteada para modificar el Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos señalados.

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, para su estudio y posterior dictaminación.

**TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal y a la Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**

JJFS/GOE/JALC/ASSC

